

Capítulos	Artículos
	16. Descanso por acumulación
	17. Duración de las vacaciones anuales
	18. Disfrute de vacaciones fuera meses de verano
	19. Comisión de seguimiento
	20. Días por asuntos propios
	21. Solicitud de permisos
	22. Permisos
	23. Comunicaciones de no asistencia
	24. Excedencia voluntaria
	25. Excedencia forzosa
V. Retribuciones .....	26. Retribuciones: clasificación
	27. Retribuciones: definición
	28. Tablas salariales
	29. Dietas
	30. Viajes por cuenta de la empresa
	31. Otros gastos
	32. Aumento convenio 1992/94
	33. Cláusula de revisión
VI. Prolongación de jornada/horas extras .....	34. Horas extraordinarias
	35. Horas de espera
	36. Trabajo en días festivos
VII. Mejoras sociales .....	37. Mejoras sociales
	38. Plan de formación/promoción
	39. Becarios
	40. Valoración puestos de trabajo
	41. Capacidad disminuida: declaración
	42. Capacidad disminuida: efectos
	43. Capacidad disminuida: incompatibilidades
	44. Capacidad disminuida: finalización
VIII. Selección de personal .....	45. Selección de personal: concepto
	46. Selección de personal: objeto
	47. Convocatorias
	48. Dictamen psicológico/médico
	49. Pruebas
	50. Tribunal y proceso de selección
IX. Otras normas .....	51. Cambios de puesto de trabajo
	52. Ceses voluntarios
	53. Derecho a la información
	54. Comité de empresa
	55. Rendimientos mínimos

**17627** *RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.379, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Senior», clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Senior», fabricada y presentada por la Empresa «Cauchos Ruiz Alejos», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Quel, número 26, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 3.379.—19-6-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I, grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 19 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**17628** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Central Nuclear de Almaraz».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Central Nuclear de Almaraz» que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1992 de una parte por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de otra por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## X CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL ENTRE LA EMPRESA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ Y SU PERSONAL DE ACTIVIDAD ELECTRICA (PRIMER CONVENIO COLECTIVO «CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ A.I.E.»)

### CAPITULO I

#### EXTENSION Y AMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO

##### Artículo 1º Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo regirá en los centros de producción y trabajo que Central Nuclear de Almaraz tenga instalados, no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas aquellas en las que existan Delegaciones o tenga personal destacado en comisión de servicios.

##### Artículo 2º Ambito Personal

El contenido de este Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal de la plantilla de C.N.A., actividad Electricidad, cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, quedando excluido de su ámbito el alto personal a que se refiera el artículo 2.º 1ª.a) del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3º Ambito Temporal

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años, empezando a surtir efectos el 1 de enero de 1.992 y terminando el 31 de diciembre de 1.993.

### CAPITULO II

#### REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

##### Artículo 4º Revisión del Convenio

Se podrá solicitar la revisión del presente Convenio Colectivo, por cualquiera de las partes, si durante la vigencia o prórroga del mismo se produjesen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo por disposición legal imperativa.

El presente Convenio Colectivo, una vez agotada su vigencia, se prorrogará tácitamente de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes.

### CAPITULO III

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### Artículo 5º Organización, Absentismo y Productividad

5.1. La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.